

BOLETIN

DE LA PROVINCIA



OFICIAL

DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la Provincia.

En la Gaceta de Madrid de 10 del actual se inserta la Real orden siguiente:

Ministerio de la Gobernacion de la Península. = Cuarta Seccion. = Real orden. = Excmo. Sr.: Entre las medidas adoptadas para evitar los abusos de la imprenta es acaso la mas importante la que consignaron las Córtes constituyentes en el art. 3.º de la ley de 17 de Octubre de 1837, en el que se previene que los editores responsables de los periódicos reúnan ademas de las cualidades requeridas en otras leyes, la de ser contribuyentes por contribuciones directas en la cantidad que en el mismo se expresa. Aquellos legisladores buscaron como una garantía eficaz para prevenir los abusos de la libertad de escribir, el que respondiesen de ellos los hombres bien acomodados, ó por la propiedad que gozaban, ó por la industria que ejercian. La cuota designada no puede ser considerada aisladamente, sino como tipo de la fortuna y capital del que la paga; y para evitar que una no acertada interpretacion de dicha ley admita al cargo de editores personas que no ofrezcan la garantía que aquella determina, es la voluntad de S. M. la Reina Gobernadora que por el ministerio del cargo de V. E. se dicten las providencias oportunas, á fin de que no se expidan certificaciones de contribuyentes, sino á aquellos que realmente lo sean, ó bien por estar inscritos en las matrículas de subsidio, ó en las relaciones de propietarios por frutos civiles. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1840. = Agustin Armendariz. = Sr. Ministro de Hacienda.

He mandado publicar la preinserta Real orden á los fines consiguientes. Palencia 20 de Junio de 1840. = Francisco de Gorria.

Capitanía general de Castilla la Nueva. = Estado mayor. = Excmo. Sr.: El comandante general de Guadalajara con esta fecha me dice lo que copio.

Excmo. Sr.: = El coronel gefe de estado mayor de la comandancia general de esta provincia, la de Cuenca y Albacete, en oficio de ayer que acabo de recibir, entre otras cosas me dice lo siguiente.

En el dia de hoy, en las alturas de Olmedilla, han sido batidas por las tropas que manda el Sr. comandante general de estas provincias la faccion que capitanea Palacios, que procedentes de Beteta pasaba á la sierra de Burgos á reunirse á Balmaseda.

El resultado de esta jornada ha sido hácerseles 1400 prisioneros y gran número de muertos: nuestra pérdida, aunque no de consideracion, no puede detallarse á punto fijo.

El Sr. general me previene diga á V. S. disponga que inmediatamente vengan á este punto todas las fuerzas que haí puedan reunirse, las que en union con las que aqui existian, mas dos compañías que se dejan al efecto, deberán conducir á esa los indicados 1400 prisioneros.

Todo lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para su satisfaccion y que se sirva elevarlo al Gobierno de S. M., añadiendo que en esta misma tarde salen de esta ciudad para la de Sigüenza con el objeto que indica este oficio.

Lo que tengo el honor de elevar á conocimiento de V. E. para su inteligencia y fines convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1840. = Excmo. Sr. = Juan Aldama. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

S. M. la Reina Gobernadora se ha en-

terado con la mayor complacencia de esta brillante victoria que promete felices resultados por la oportunidad de los momentos en que ha sido lograda, y se ha dignado mandar se den las gracias en su Real nombre al general Concha y tropas de su mando, reservándose premiar á los que mas se hayan distinguido tan luego como reciba el parte detallado.

Gobierno superior político de la Provincia.

En la Gaceta de Madrid de 17 del actual se inserta el parte siguiente.

Parte recibido por extraordinario en el ministerio de la Gobernacion de la Península.

Gobierno político de la provincia de Guadalajara.=Excelentísimo Sr.: En este

momento que son las doce del dia recibe el administrador principal de correos de esta ciudad una comunicacion del de Sigüenza: en que le participa que el general Concha ha destruido en los campos de Mojares y Alameza una faccion de 30 hombres, haciéndola 1317 prisioneros que entraron en Sigüenza en el dia de ayer, quedando el campo lleno de cadáveres.

Lo que me apresuro á poner en conocimiento de V. E. por extraordinario para su satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Guadalajara 16 de Junio de 1840.=
Excmo. Sr. = Patricio de la Escosura. =
Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

Lo que he mandado insertar en el Boletín para satisfaccion de los habitantes de esta Provincia. Palencia 20 de Junio de 1840.=Francisco de Gorriá.

Gobierno superior político de la Provincia.

Con esta fecha digo á los Sres. Alcaldes Constitucionales de las cabezas de partido lo siguiente:

»A la mayor brevedad posible, me remitirá V. unos estados arreglados á los modelos adjuntos, de las ferias y mercados que se celebran durante el año, tanto en esa villa como en los demas pueblos del partido judicial.»

Lo que he mandado publicar en este Periódico para que tenga el mas exacto cumplimiento, y á fin de que las noticias que reclamen sobre ferias y mercados los Alcaldes de las cabezas de partido se las faciliten sin demora y con toda exactitud los de los demas pueblos de la Provincia. Palencia 16 de Junio de 1840.=Francisco de Gorriá.

MODELOS que se citan.

ESTADO demostrativo de las Ferias que se celebran en los pueblos de este Partido judicial.

Nombres de los pueblos en que se celebran Ferias.	Dias en que se celebran.	Fechas de la concesion de las Ferias.	Pueblos que á ellas concurren.	Principales artículos que se venden en cada Feria.	OBSERVACIONES.
Astudillo...	De tal dia á tal del mes de tal.	Tal y tal.	Tal y Tal.	Trigo, muelas, aceite, &c.	
Amusco.....	Id.	Id.	Id.	Id.	

Fecha y firma del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento.

ESTADO demostrativo de los Mercados que se celebran en los pueblos de este Partido judicial.

Nombres de los pueblos en que se celebran Mercados.	Dias en que se celebran.	Fecha de la concesion de los Mercados.	Pueblos que á ellos concurren.	Principales artículos que se venden en cada Mercado.	OBSERVACIONES.
Astudillo.....	Domingos y Juéves.	Tal y Tal.	Tal y Tal.	Trigo, cebada, centeno y vino, &c.	
Amusco.....	Los Miércoles.	Id.	Id.	Id.	

Fecha y firma del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento.

Intendencia de la Provincia de Palencia.

La Direccion general de Rentas Provinciales, con fecha 9 del corriente me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 4 del que rige ha comunicado á esta Direccion la Real órden siguiente:

Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con lo informado por esa Direccion general en la instancia dirigida á este Ministerio por el de la Gobernacion de la Península en 31 de Diciembre último, en la que la Comision permanente de la Asocacion general de ganaderos solicita se exima á la ganadería fina trashumante del impuesto que bajo el concepto de alcabala se exige en arroba de lana; se ha dignado S. M. advertir, que suprimido en virtud de Real órden de 22 de Junio de 1827 el derecho de dos reales en arroba de lana fina, y de sesenta al millar que satisfacian los dueños de ganados trashumantes, como igualmente el de exportacion al extranjero, se mandó por otra Real órden de 3 de Enero de 1832 que este artículo pagase en sus ventas igual derecho que la lana ordinaria, que es el de dos por ciento segun lo señalado en los reglamentos de 14 y 26 de Diciembre de 1785; y que si á la Sociedad de ganaderos se le eximiera ahora de este corto derecho, seria lo mismo que concederle un privilegio exclusivo en per-

juicio de los demas contribuyentes que lo satisfacen por la lana ordinaria; y por último, que aunque la solicitud de que se trata fuese fundada, no es dado alterar las contribuciones restablecidas en virtud del decreto de las Cortes de 24 de Noviembre de 1836; por todo lo cual se ha dignado asimismo S. M. desestimar la expresada solicitud, mandando en consecuencia que la Sociedad está en el caso de continuar satisfaciendo los derechos establecidos por las lanas de sus cabañas. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

La que traslada á V. S. la Direccion para su puntual cumplimiento, encargándole la circule en el Boletin oficial, y que á la mayor brevedad disponga se forme por esas oficinas y la remita un estado expresivo de los valores que ha producido en esa provincia hasta fin del año último el indicado derecho de dos por ciento que han debido satisfacer en cada año los ganaderos de lana fina, desde que por Real órden de 22 de Junio de 1827 se abolió el de dos reales en arroba y sesenta al millar que pagaban aquellos por sus ganados; demostrando en dicho estado lo cobrado y débitos pendientes con distincion de años por el referido ramo, que deberá V. S. hacer efectivos desde luego y sin levantar mano para atender á las urgencias del Estado; cuidando de asegurarse de la exactitud de las relaciones de los cortes de la-

na que se hayan presentado, tanto del número de arrobas como del precio á que hayan vendido para la exaccion de los justos derechos que correspondan á la Hacienda pública.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la Provincia en cumplimiento de lo que se previene. Palencia 19 de Junio de 1840. = Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Continúa el Boletín oficial de la venta de bienes nacionales núm. 81.

Sigue el anuncio núm. 246.

rs. vn.

D. Raimundo Fisac remató una casa-quintería llamada Calleja, en el sitio de la Mancha y referido término de Daimiel, que fué del convento de monjas Carmelitas, en.	912
El mismo Fisac remató una haza de 24 fanegas de tierra en dicho término, carril de Antequera, que fué del mismo convento, en.	792
El mismo Fisac remató otra id. de 24 fanegas de tierra en el mismo término, con un corral de canto, que fué de dicho convento, en.	888
El mismo Fisac remató otra id. de una fanega y 4 celemines de tierra en término de Ciudad-Real, que fué del referido convento, en.	334 ^r
El mismo Fisac remató otra id. de 22 fanegas de tierra, término de Daimiel, que fué del mismo convento, en.	814
El mismo Fisac remató otra id. de 20 fanegas de tierra llamada la Huerta de Callejas, término de Arenas de san Juan, que fué de dicho convento, en.	940
El mismo Fisac remató otra id. llamada Quisión, de 27 fanegas de tierra, término de Daimiel, que perteció al mismo convento, en.	999
El mismo Fisac remató otra idem de 14 cuerdas de tierra en término y sitio de la Quintería nombrada de Calleja, que fué del mismo convento, en.	600
El mismo Fisac remató otra id. de 25 fanegas de tierra en término de Daimiel, que fué de dicho convento, en.	925

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Intendencia de la Provincia de Palencia.

AMORTIZACION.

D. Ildefonso Lopez de Alcaráz, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, condecorado con otras cruces de distincion por

servicios á la Patria, individuo de la Sociedad de Fomento de la Ilustracion de Barcelona, é Intendente de Rentas Nacionales de esta Ciudad y su Provincia.

Hago saber: Que recibida comunicacion del Sr. Regente de la Audiencia Nacional territorial de Valladolid, manifestando era necesaria y útil la provision de la Escribanía Numeraria de la villa de Monzón, vacante por fallecimiento de Felix Ortega Zarzosa, mande proceder á su tasacion segun lo dispuesto en la Real Instruccion y órdenes que tratan del particular, y la de nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho, y ha tenido efecto en la cantidad de mil setecientos ocho reales, y por auto de este dia, he acordado anunciar la subasta en venta vitalicia por el término de treinta dias, bajo de las bases que señalan aquellas, y la de que no se admitirá postura que no cubra la tasacion: que el remate no ha de tener efecto mientras que el Gobierno oida á la Audiencia no resuelva que el mejor postor reune en grado preferente las circunstancias de adhesion á S. M. Doña Isabel II, inteligencia y providad, y que aquel ha de recaer en persona determinada sin facultad de ceder sino en el acto ó dentro de veinte y cuatro horas siguientes; y que el precio del remate se ha de pagar en dinero metálico con exclusion de todo papel, sin que dicho oficio esté gravado con carga alguna; y en su consecuencia he señalado el primer remate para el dia veinte de Julio; el segundo para las mejoras del medio diezmo y diezmo el treinta y uno del mismo; y el tercero y último para la de la cuarta parte y pujas á la llana el diez y seis de Agosto próximo á las doce de su mañana, en la Contaduría de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de esta Capital, sita en el segundo piso del ex-Convento de S. Francisco de ella. Palencia trece de Junio de mil ochocientos cuarenta. = Ildefonso Lopez de Alcaráz. = Por mandado de su Señoría, Bartolomé Obejero Calvo.

En Palencia Confitería de Soba, calle mayor, se venden botellas de jarabe de naranja y limon, que con solo una cucharada de dicho jarabe para medio cuartillo de agua es lo suficiente, sin necesidad de echar mas azúcar ni mas ácido; dicho jarabe se conserva mas de dos años, y el precio de las botellas es de 10 reales.